INFORME DE SUPERVISIÓN
VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL PREVIA A LA LIQUIDACIÓN
CONTRATO 14-001-2023

DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ, funcionaria de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, con asignación de la función de supervisión del Contrato No. 14-001-2023, a partir del 08 de abril de 2026 según oficio 14000201-004062, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, me permito presentar el siguiente informe, con la finalidad de verificar la información previo a la suscripción de la liquidación y cierre del expediente contractual:

1. Información general:

<table>
<tr><td>Contrato No.:</td><td>14-001-2023</td><td>Fecha de suscripción:</td><td>15/02/2023[1]</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="3">Suministro de combustible DIESEL para los vehículos y planta eléctrica asignados a Dirección seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td colspan="3">BLANCA LUCINDA CORDOBA RAMOS</td></tr>
<tr><td>NIT o CC contratista</td><td colspan="3">27092859</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Valor del contrato:</td><td rowspan="4">$4.000.000,00</td><td>Vigencia[2] 2023</td><td>$4.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura <año></td><td>$0,00</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura <año></td><td>$0,00</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura <año></td><td>$0,00</td></tr>
<tr><td>Adición valor:</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td><td>$0,00</td></tr>
<tr><td>Reducción valor:</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td><td>$0,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor final del contrato:</td><td>$4.000.000,00</td></tr>
<tr><td>CDP[3]:</td><td>923 por $4.000.000,00 del 27/01/2023</td><td>CRP[4]:</td><td>4623 por $4.000.000,00 del 15/02/2023</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Plazo de ejecución del contrato:</td><td rowspan="4">Diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir del 16 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023. (319 días)</td><td>Fecha de acta inicio:</td><td>16/02/2023[5]</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación inicial:</td><td>31/12/2023</td></tr>
<tr><td>Plazo prórroga modificatorio No. 1</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>31/12/2023</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Plazo suspensión modificatorio No. 2</td><td>No aplica</td></tr>
</table>

[1] Durante la revisión de la información registrada en **SECOP II**, se verificó que la **fecha de suscripción del Contrato No. 14-001-2023 corresponde al 15 de febrero de 2023**. Esta precisión resulta relevante, teniendo en cuenta que en los documentos que integran el expediente pueden encontrarse referencias a diferentes fechas asociadas al proceso contractual, por lo cual, para efectos de la presente verificación y de la posterior liquidación, se toma como fecha de suscripción la registrada en SECOP II, esto es, **15 de febrero de 2023**. **Resultado de la verificación:** Se establece como fecha de suscripción del Contrato No. 14-001-2023 el **15 de febrero de 2023**, de conformidad con el registro efectuado en SECOP II.

[2] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

[3] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

[4] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

[5] En la revisión de los documentos que integran el expediente contractual se verificó que el **Acta de Inicio se encuentra fechada el 15 de febrero de 2023**. No obstante, en el contenido de la misma se establece expresamente que **el inicio de la ejecución contractual sería el 16 de febrero de 2023**. **Resultado de la verificación:** Para efectos de establecer el plazo de ejecución contractual, se tendrá como **fecha de inicio el 16 de febrero de 2023**, de conformidad con lo expresamente señalado en el Acta de Inicio.

		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Garantía de RCE[6] No:	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante comunicación de legalización de contrato o aceptación de oferta FT-FI-2078, de fecha **15 de febrero de 2022**, el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto comunicó al Jefe de la División Administrativa y Financiera, **CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN** la asignación de la supervisión del Contrato No. 14-001-2023. Posteriormente, mediante Oficio No. 14000201-004062 del **08 de abril de 2026**, el Director Seccional (A) de Impuestos y Aduanas de Pasto asignó la función de supervisión del Contrato No. 14-001-2023 a **DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ**, de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, para la revisión de los documentos que reposan en el expediente contractual, la revisión del Informe Final de Ejecución y adelantar de las actuaciones necesarias para la liquidación y cierre del expediente contractual.		

2. Estado de las garantías

No aplica. De conformidad con los documentos que reposan en el expediente contractual, para el Contrato No. 14-001-2023 no se pactó la constitución de garantías. En el Informe Final de Supervisión se dejó constancia de que no se constituyeron garantías para amparar la ejecución del contrato.

Por lo anterior no aplica la realización de revisiones periódicas de servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[7]			**Aceptada o Rechazada**	**PAGOS**			**Valor Pendiente por pagar[8]**
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
ESB4595	29/03/2023	$521.630,00	Aceptada	104947323	17/04/2023	$521.630,00	$0,00

[6] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.
[7] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[8] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA[7]			Aceptada o Rechazada	PAGOS			Valor Pendiente por pagar[8]
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
ESB4673	10/04/2023	$ 88.039,00	Aceptada	143788423	18/05/2023	$ 88.039,000	$0,00
ESB4775[9]	24/04/2023	$146.006,00	Aceptada	143788423	18/05/2023	$146.006,00	$0,00
ESB4814	28/04/2023	$136.551,00	Aceptada	143788423	18/05/2023	$136.551,00	$0,00
ESB4935	15/05/2023	$127.023,00	Aceptada	183335723	20/06/2023	$127.023,00	$0,00
ESB5193	14/06/2023	$170.415,00	Aceptada	226660023	18/07/2023	$170.415,00	$0,00
ESB5311	30/06/2023	$148.287,00	Aceptada	226660023	18/07/2023	$148.287,00	$0,00
ESB5341	01/07/2023	$150.086,00	Aceptada	226660023	18/07/2023	$150.086,00	$0,00
ESB6016	26/09/2023	$133.220,00	Aceptada	347135323	11/10/2023	$133.220,00	$0,00
ESB6100	05/10/2023	$164.575,00	Aceptada	403489123	22/11/2023	$164.575,00	$0,00
ESB6127	10/10/2023	$396.421,00	Aceptada	360287423	23/10/2023	$396.421,00	$0,00
ESB6133	10/10/2023	$113.284,00	Aceptada	403489123	22/11/2023	$113.284,00	$0,00
ESB6162	13/10/2023	$266.874,00	Aceptada	403489123	22/11/2023	$266.874,00	$0,00
ESB6245	25/10/2023	$290.024,00	Aceptada	403489123	22/11/2023	$290.024,00	$0,00
ESB6321	02/11/2023	$140.515,00	Aceptada	453895623	21/12/2023	$140.515,00	$0,00
ESB6453	22/11/2023	$149.508,00	Aceptada	453895623	21/12/2023	$149.508,00	$0,00
ESB6470	24/11/2023	$161.020,00	Aceptada	453895623	21/12/2023	$161.020,00	$0,00
ESB6700	19/12/2023	$696.522,00	Aceptada	67850424	13/03/2024	$696.522,00	$0,00
Valor total facturado[10]:		$4.000.000,00		**Totales:**		$4.000.000,00	$0,00

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o*

[9] Se corrige error de digitación en el valor de la factura No. ESB4775, de $146.066,00 a $146.006,00, sin que la corrección implique modificación del valor total del contrato ni del valor efectivamente pagado.
[10] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.
En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$4.000.000,00
Valor total ejecutado:	$4.000.000,00
Valor total facturado:	$4.000.000,00
Valor total pagado:	$4.000.000,00
Valor pendiente de pago al contratista:	**$0,00**
Saldo a favor de la DIAN:	**$0,00**

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:			% cumpl. (Acumulado)
			Tipo	Cant	Und	
1 Febrero	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	62,12	Gl	13.04%
2 Marzo	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	44,14	Gl	22.31%
3 Mayo	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	15,13	Gl	25.48%
4 Junio	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	56,03	Gl	37.20%
5 Septiembre	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	15,92	Gl	40.53%
6 Octubre	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	147,16	Gl	71.31%
7 Noviembre	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	53,91	Gl	82.59%
8 Diciembre	Suministro de combustible a la DSIA Pasto	Suministro oportuno de combustible según solicitudes.	BIODIESEL (A.C.P.M)	83,26	Gl	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

De la revisión de los informes de supervisión correspondientes a la etapa de ejecución contractual y del Informe Final de Supervisión que reposan en el expediente, no se evidencian situaciones anormales reportadas durante la ejecución contractual, diferentes de aquellas que se encuentran expresamente descritas y documentadas en dichos informes, incluidas las modificaciones contractuales que hubieren sido registradas.

La presente verificación se realiza exclusivamente con fundamento en la documentación que integra el expediente contractual, en atención a la función de supervisión asignada para la revisión y trámite de liquidación del contrato, sin que implique una valoración o certificación de hechos ocurridos durante la etapa de ejecución que no se encuentren documentados en el expediente.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

A partir de la asignación de la supervisión de la fase postcontractual, comunicada mediante Oficio No. 14000201-004062 del 08 de abril de 2026, se realizó la revisión del Contrato No. 14-001-2023, sus condiciones, antecedentes y documentación, así como de la información registrada en SECOP II y SIIF Nación, con el propósito de establecer la situación contractual, financiera y documental requerida para adelantar su liquidación. Se identificaron las necesidades de información y documentación necesarias para soportar el trámite de liquidación, y se adelantaron las gestiones correspondientes para obtener, verificar, actualizar y completar los soportes requeridos.

En desarrollo de lo anterior:

1. Se revisó la documentación del contrato, sus condiciones, antecedentes, informes de supervisión y demás documentos que reposan en el expediente, con el fin de establecer la información necesaria para la liquidación.
2. Se solicitó la documentación física pendiente de cargue en SECOP II para actualización del expediente.
3. Se verificó la información financiera del contrato mediante la revisión de los registros de SIIF Nación y de la información presupuestal correspondiente, estableciendo el valor ejecutado y pagado.
4. Se realizó la consulta de la información del contratista, incluyendo las actuaciones necesarias para establecer la información disponible respecto de la contratista y de los herederos designados, para efectos de adelantar las actuaciones correspondientes en la fase postcontractual.
5. Se gestionaron los documentos requeridos para la liquidación, entre ellos los relacionados con la situación del contratista, información presupuestal, ejecución financiera y soportes necesarios para el cierre del expediente.
6. Se efectuó la gestión de comunicación con los herederos designados de la contratista, mediante Oficio No. 14000201-007217 del 03 de junio de 2026, solicitando su colaboración para las actuaciones requeridas en SECOP II.
7. Se gestionó la actualización de la información en SECOP II, mediante el cargue de los documentos y facturas que se encontraban pendientes de registro y la adecuación de los registros existentes.
8. Se realizó la conciliación de la información registrada en SECOP II con los soportes financieros de SIIF Nación, incluyendo los ajustes necesarios para que el Plan de Pagos reflejara la totalidad de la ejecución financiera del contrato.
9. Se verificó el resultado de las actuaciones realizadas en SECOP II, constatando que los 18 documentos de facturación asociados a 13 registros de pago quedaron conciliados por un valor total de $4.000.000, correspondiente al 100 % de la ejecución financiera.
10. Se revisó y consolidó la información necesaria para establecer el balance final del contrato, como soporte para la elaboración del acta de liquidación.

11. Se elaboró la documentación de soporte correspondiente a las actuaciones realizadas durante la supervisión de la fase postcontractual, dejando constancia de las verificaciones y gestiones adelantadas para contar con la información requerida para la liquidación y cierre del expediente.

7. Actas suscritas con el contratista:

Durante la fase postcontractual no se suscribieron actas con el contratista. Las actuaciones adelantadas en esta etapa estuvieron orientadas a la revisión y gestión documental requerida para la liquidación del Contrato No. 14-001-2023.

8. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

En desarrollo de la revisión documental efectuada al expediente del **Contrato No. 14-001-2023**, y con fundamento en los informes de supervisión y los soportes aportados por el contratista, se revisaron las **planillas de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales** correspondientes a los períodos que reposan en el expediente.

De la documentación revisada se evidenció que las planillas fueron **presentadas y entregadas como soportes de la ejecución contractual**, y en ellas se registran los aportes correspondientes a **salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales**, de acuerdo con la información consignada en cada período.

Los soportes identifican al aportante como:
BLANCA LUCINDA CÓRDOBA RAMOS.
NIT: 27092859-1
Tipo de aportante: B **–** menor a 200 empleados
Calidad: Empleador
ARL: POSITIVA

Así mismo, se verificó que las planillas contienen información correspondiente a los períodos de cotización y registran los trabajadores y valores de nómina asociados al empleador. En consecuencia, **de la revisión de los soportes documentales que reposan en el expediente se evidencia el cumplimiento de la obligación de aportar al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante los períodos soportados mediante las respectivas planillas**, documentos que fueron presentados por el contratista como soporte de la ejecución contractual y de los trámites de pago.

No.	Mes / período de referencia	No. planilla	Fecha de pago	Período pensión	Período salud	No. trabajadores	Valor total nómina	ARL
1	Febrero 2023	25602635	13/02/2023	Enero/2023	Febrero/2023	11	$19.990.761	POSITIVA
2	Marzo 2023	25895260	14/03/2023	Febrero/2023	Marzo/2023	12	$20.933.429	POSITIVA
3	Abril 2023	26081313	11/04/2023	Marzo/2023	Abril/2023	12	$20.462.426	POSITIVA
4	Mayo 2023	26424444	12/05/2023	Abril/2023	Mayo/2023	12	$19.853.427	POSITIVA
5	Junio 2023	26731793	09/06/2023	Mayo/2023	Junio/2023	11	$20.934.760	POSITIVA
6	Julio 2023	27056352	12/07/2023	Junio/2023	Julio/2023	11	$20.934.760	POSITIVA
7	Agosto 2023	27359300	11/08/2023	Julio/2023	Agosto/2023	11	$21.558.177	POSITIVA
8	Septiembre 2023	27616535	08/09/2023	Agosto/2023	Septiembre/2023	11	$21.084.760	POSITIVA

No.	Mes / período de referencia	No. planilla	Fecha de pago	Período pensión	Período salud	No. trabajadores	Valor total nómina	ARL
9	Octubre 2023	27934556	11/10/2023	Septiembre/2023	Octubre/2023	11	$20.437.424	POSITIVA
10	Noviembre 2023	28178186	10/11/2023	Octubre/2023	Noviembre/2023	11	$20.297.424	POSITIVA
11	Diciembre 2023	28428318	06/12/2023	Noviembre/2023	Diciembre/2023	11	$20.297.424	POSITIVA
12	Enero 2024	29017216	12/02/2024	Enero/2024	Febrero/2024	11	$21.657.424	POSITIVA

9. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó una revisión de los riesgos previstos en el Estudio Previo que forma parte integral del contrato. De esta revisión se evidenció que la matriz de riesgos fue objeto de ajuste, atendiendo a las condiciones bajo las cuales se estructuró y formalizó la contratación.

En particular, se identificaron riesgos asociados directamente a la operación y gestión del Acuerdo Marco de Precios, los cuales corresponden a situaciones propias de dicho instrumento y no a la ejecución del contrato objeto de la presente revisión. En consecuencia, respecto de estos riesgos se deja constancia de que no resultan aplicables al contrato en revisión y, por tanto, no son objeto de valoración como hechos susceptibles de materialización dentro de su ejecución.

Para los demás riesgos que guardan relación con las obligaciones, condiciones y circunstancias propias del contrato, se efectuó la revisión de la documentación que integra el expediente, con el fin de establecer si existen soportes que den cuenta de su materialización.

Riesgo 1:	Planeación - Riesgos Económico – No hacer un efectivo cálculo del consumo del combustible – Consecuencia: Tener que realizar un nuevo proceso y creación de línea adicional	**Responsable**:	Entidad
Tratamiento implementado:	Planificar con áreas misionales y el supervisor del contrato. **Monitoreo**: Revisado el expediente contractual para efectos del trámite de liquidación, no se identificaron soportes documentales que den cuenta de la materialización del riesgo relacionado con un cálculo inefectivo del consumo de combustible, ni de la ocurrencia de la consecuencia prevista en la matriz de riesgos.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 2:	Ejecución - Riesgos Operacional – Planificar en las áreas misionales el uso de los vehículos – Consecuencia: Incremento en el suministro de combustible	**Responsable**:	Entidad
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Exigir a los jefes de las áreas programación de uso adecuado de los vehículos. **Monitoreo**: Revisado el expediente contractual para efectos del trámite de liquidación, no se identificaron soportes documentales que den cuenta de la materialización del riesgo relacionado con la falta de planificación del uso de los vehículos, ni de un incremento en el suministro de combustible atribuible a dicha circunstancia.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 3:	Selección - Riesgos Económico – Colusión en la operación principal – Consecuencia: El Acuerdo Marco de Precios no logra precios competitivos.	**Responsable**:	Colombia Compra Eficiente
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Solidez en el estudio de mercado y en la redacción de los documentos del proceso, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.		

	Monitoreo: Revisada la matriz de riesgos y el expediente contractual, se establece que el riesgo corresponde a la operación del Acuerdo Marco de Precios y se encuentra asociado al proceso de selección y a la obtención de condiciones competitivas en dicho instrumento. En consecuencia, no resulta aplicable al contrato objeto de la presente revisión postcontractual.		
Observaciones:	**El riesgo NO aplica.**		
Riesgo 4:	Permanente - Riesgos Financiero – Incremento precio galón de combustible – Consecuencia: Pérdida económica de la entidad y riesgo de contar con la capacidad de suministro de combustible requerido.	**Responsable**:	Entidad
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Prever la destinación de los recursos financieros para adquirir el suministro de combustible. **Monitoreo**: Revisado el expediente contractual para efectos del trámite de liquidación, no se identificaron soportes documentales que den cuenta de la materialización del riesgo asociado al incremento del precio del galón de combustible, ni de la ocurrencia de las consecuencias previstas en la matriz de riesgos.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 5:	Contractual - Riesgos Regulatorio – Cambio del esquema de regulación aplicable al combustible (de libertad vigilada a regulada o todo liberado) – Consecuencia: El esquema de precios del Acuerdo Marco de Precios de Combustible pierde vigencia.	**Responsable**:	Colombia Compra Eficiente
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Fórmulas de negociación pactadas con el proveedor. Monitoreo: Revisada la matriz de riesgos y el expediente contractual, se establece que el riesgo está relacionado con el esquema de regulación y con la operación del Acuerdo Marco de Precios de Combustible. En consecuencia, no resulta aplicable al contrato objeto de la presente revisión postcontractual.		
Observaciones:	**El riesgo NO aplica.**		
Riesgo 6:	Ejecución - Riesgos Tecnológico – Daño en el sistema de control de suministro de combustible en la EDS – Consecuencia: Pérdida del control del suministro de combustible.	**Responsable**:	Contratista
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Operación manual con vales de control de suministro. Sanción al proveedor por frecuencia de ocurrencia del evento. Monitoreo: Revisado el expediente contractual para efectos del trámite de liquidación, no se identificaron soportes documentales que den cuenta de la materialización del riesgo relacionado con daños en el sistema de control de suministro de combustible de la EDS, ni de la consecuente pérdida del control del suministro.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 7:	Ejecución - Riesgos Operacionales – Robo del sistema de control en el vehículo o robo al momento de suministrar combustible – Consecuencia: Pérdida económica para la entidad compradora por un comportamiento ilícito de un funcionario o un tercero.	**Responsable**:	Entidad y Contratista
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Comunicación permanente del supervisor para bloqueo de control del sistema e impedir suministro a vehículos no oficiales. Monitoreo: Revisado el expediente contractual para efectos del trámite de liquidación, no se identificaron soportes documentales que den cuenta de la materialización del riesgo relacionado con el robo del sistema de control en el vehículo o con el robo al momento de suministrar combustible, ni de la consecuencia económica prevista en la matriz de riesgos.		

Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 8:	Ejecución - Riesgos Operacionales – Terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios con el proveedor seleccionado – Consecuencia: Riesgo de no cubrir la necesidad de suministro con los proveedores activos.	**Responsable**:	Colombia Compra Eficiente
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Asegurar un número suficiente de proveedores. Monitoreo: Revisada la matriz de riesgos y el expediente contractual, se establece que el riesgo corresponde a la terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios y, por tanto, a una circunstancia propia de dicho instrumento. En consecuencia, no resulta aplicable al contrato objeto de la presente revisión postcontractual.		
Observaciones:	**El riesgo NO aplica.**		
Riesgo 9:	Ejecución - Riesgos Financiero – Capital de trabajo insuficiente por parte del proveedor seleccionado para cubrir de manera eficiente el suministro de combustible – Consecuencia: Desabastecimiento de combustible requerido.	**Responsable**:	Proveedor
Tratamiento implementado:	Tratamiento: Establecimiento de un mínimo límite de capital y capacidad financiera. Monitoreo: Revisado el expediente contractual para efectos del trámite de liquidación, no se identificaron soportes documentales que den cuenta de la materialización del riesgo relacionado con la insuficiencia de capital de trabajo del proveedor para atender el suministro de combustible, ni de la ocurrencia de desabastecimiento atribuible a dicha circunstancia.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		

10. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Revisado el expediente contractual para efectos del trámite de liquidación, no se identificaron informes, comunicaciones, actuaciones administrativas ni demás soportes documentales que den cuenta del reporte de un presunto incumplimiento contractual que haya dado lugar al inicio de un proceso administrativo sancionatorio contractual durante la ejecución del contrato.

11. Cumplimiento obligaciones ambientales:

De la revisión del expediente contractual, no se evidenciaron documentos, comunicaciones, requerimientos, informes o actuaciones que den cuenta de situaciones relacionadas con incumplimientos de obligaciones ambientales atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de combustible a través de una Estación de Servicio (EDS), actividad que se encuentra sujeta a la regulación, vigilancia y control de las autoridades competentes en materia ambiental y de los demás aspectos asociados a su operación.

En consecuencia, con fundamento en la documentación que obra en el expediente y dentro del alcance de la revisión efectuada para efectos de la liquidación, no se identificaron situaciones que evidencien incumplimiento de obligaciones ambientales relacionadas con la ejecución del contrato.

12. Información presupuestal:

Con fundamento en la documentación que obra en el expediente contractual, la información registrada en SIIF Nación, la relación de pagos y las certificaciones expedidas por el Área de Presupuesto, se efectuó

la verificación de la ejecución presupuestal del Contrato No. 14-001-2023, cuyo valor contractual fue de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

12.1. Disponibilidad presupuestal

Para respaldar la contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 923 del 27 de enero de 2023, por valor de $4.000.000, con cargo al rubro presupuestal: A-02-02-01-003-003 – Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.

12.2. Registro presupuestal

Con fundamento en el CDP No. 923, se efectuó el Registro Presupuestal del Compromiso **– RP No. 4623**, inicialmente registrado el **15 de febrero de 2023**, por valor de **$4.000.000**, asociado a la Unidad/Subunidad Ejecutora 13-10-00-014 – DIAN Seccional Pasto.

El compromiso presupuestal correspondió al rubro A-02-02-01-003-003 y al objeto contractual relacionado con el suministro de combustible para los vehículos y la planta eléctrica de la Dirección Seccional.

12.3. Ejecución presupuestal y obligaciones

La ejecución del compromiso se materializó mediante las obligaciones presupuestales registradas en SIIF Nación y las correspondientes órdenes de pago.

No. obligación	Fecha obligación	Valor obligación	Orden de pago	Fecha de pago	Valor bruto
6723	16/03/2023	$521.630	104947323	17/04/2023	$521.630
17023	12/05/2023	$370.596	143788423	18/05/2023	$370.596
22723	13/06/2023	$127.023	183335723	20/06/2023	$127.023
25623	14/07/2023	$468.788	226660023	18/07/2023	$468.788
31823	06/10/2023	$133.220	347135323	11/10/2023	$133.220
33123	12/10/2023	$396.421	360287423	23/10/2023	$396.421
37823	18/11/2023	$834.757	403489123	22/11/2023	$834.757
40423	17/12/2023	$451.043	453895623	21/12/2023	$451.043
124	17/01/2024	$696.522	67850424	13/03/2024	$696.522

La relación de pagos de SIIF registra las obligaciones y sus correspondientes fechas y órdenes de pago.

12.4. Reserva presupuestal

Al cierre de la vigencia 2023 quedó un valor de $696.522 asociado al compromiso presupuestal, el cual fue registrado como reserva presupuestal y posteriormente atendido en la vigencia siguiente.

El documento de SIIF identifica expresamente el valor de $696.522, correspondiente al RP No. 4623, bajo la situación presupuestal de reservas presupuestales con obligación.

Dicho valor fue objeto de la obligación presupuestal No. 124, registrada el 17 de enero de 2024, por $696.522, y su pago se efectuó el 13 de marzo de 2024.

12.5. Liberación y saldo del compromiso

Una vez verificada la ejecución presupuestal, se consultó el estado del compromiso No. 4623 en SIIF Nación. El Área de Presupuesto certificó que dicho compromiso no presenta saldos por liberar y que el

saldo disponible o por obligar corresponde a $0,00. La certificación comprende la verificación de la vigencia actual y de la reserva presupuestal.

De igual manera, el reporte del compromiso refleja un valor inicial de $4.000.000, valor actual de $4.000.000 y saldo por obligar de $0,00.

12.6. Conclusión presupuestal

En consecuencia, el compromiso presupuestal No. 4623 se encuentra totalmente ejecutado, con obligaciones y pagos asociados por la totalidad del valor contractual de $4.000.000, incluido el valor de $696.522 atendido mediante reserva presupuestal.

Conforme con la certificación expedida por el Área de Presupuesto, no existen saldos por liberar ni valores pendientes por obligar, por lo que desde el componente presupuestal no se encuentran saldos pendientes que afecten la liquidación y cierre del Contrato No. 14-001-2023.

13. Aspectos que se aclaran y subsanan por medio del presente informe

En desarrollo de la revisión efectuada a la información que obra en el expediente contractual, y particularmente al **Informe Final de Supervisión FT-ADF-2222** y al **Informe Periódico de Supervisión de diciembre de 2023 FT-ADF-2781**, se identificaron algunos registros que requieren precisión y/o corrección para efectos de la liquidación y cierre del expediente. Por medio del presente informe se realizan las siguientes aclaraciones y subsanaciones:

No.	Criterio	Registro en documentos anteriores	Subsanación y/o aclaración en el presente informe
1	Número del contrato	En el Informe Final de Supervisión, en el numeral **1. Información general**, se registra el **Contrato No. 14-001-2024**. El mismo número aparece en el Informe Periódico de Supervisión de diciembre de 2023.	**Por medio del presente informe se subsana el registro y se aclara que el contrato objeto de revisión y liquidación corresponde al Contrato No. 14-001-2023**, de conformidad con los documentos que conforman el expediente contractual y la asignación de supervisión postcontractual.
2	Fecha de suscripción del contrato	En el Informe Final y en el Informe Periódico de diciembre de 2023 se registró como fecha de suscripción el **10/02/2023**.	**Por medio del presente informe se subsana el registro y se aclara que la fecha de suscripción del Contrato No. 14-001-2023 corresponde al 15/02/2023**, conforme a la documentación contractual y al registro de SECOP II.
3	Fecha del Acta de Inicio y fecha efectiva de inicio	En los informes anteriores se identifica el **16/02/2023** como fecha del Acta de Inicio y como fecha de inicio de ejecución.	**Por medio del presente informe se precisa que el Acta de Inicio fue suscrita el 15/02/2023 y que en su contenido se estableció como fecha de inicio de ejecución el 16/02/2023.** En consecuencia, para determinar el plazo efectivamente ejecutado se toma como fecha de inicio el **16/02/2023.**
4	Plazo de ejecución	En el Informe Final se registró un plazo de ejecución de **321 días**.	**Por medio del presente informe se subsana esta información y se precisa que el período comprendido entre el 16/02/2023 y el 31/12/2023 corresponde a diez (10) meses y quince (15) días, equivalente a 319 días**, conforme a las fechas de inicio y terminación que obran en el expediente.
5	Valor de la factura ESB4775	En la relación financiera del Informe Final de Supervisión se registró la factura **ESB4775**, de fecha **24/04/2023**, por valor de **$146.066,00**.	Por medio del presente informe se subsana el registro y **se aclara que el valor correcto de la factura ESB4775 corresponde a $146.006,00**, de conformidad con el soporte de facturación que obra en el expediente contractual y la documentación financiera revisada. Esta precisión no modifica el valor efectivamente facturado y pagado, sino que corrige el registro consignado en el Informe Final de Supervisión.

No.	Criterio	Registro en documentos anteriores	Subsanación y/o aclaración en el presente informe
6	Obligaciones ambientales	En el Informe Final se registra en el numeral **12. Cumplimiento obligaciones ambientales: "No aplica"**.	**Por medio del presente informe se precisa que, revisado el expediente físico, no se evidencian documentos, requerimientos o actuaciones que den cuenta de incumplimientos relacionados con obligaciones ambientales durante la ejecución del contrato.** Asimismo, se tiene en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente al suministro de combustible a través de una estación de servicio.

14. Actualización de la información del contratista

Durante la revisión del expediente contractual adelantada en desarrollo de la supervisión de la fase postcontractual, se identificó una situación posterior a la ejecución del contrato relacionada con la información de la contratista BLANCA LUCINDA CÓRDOBA RAMOS, identificada con NIT 27092859-1.

Al verificar la información disponible para efectos de la liquidación, se consultó Certificación de Estado de Cédula expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 3 de junio de 2026, en la cual consta que la cédula de ciudadanía No. 27.092.859, correspondiente a Blanca Lucinda Córdoba Ramos, presenta estado "CANCELADA POR MUERTE", con fecha de afectación 11 de septiembre de 2024.

Así mismo, en la información del Registro Único Tributario – RUT correspondiente al NIT 27092859-1, se evidencia el registro de "HEREDERO DESIGNADO", asociado al señor Miguel Erlen Benavides Córdoba, con fecha de inicio del ejercicio de la representación 13 de septiembre de 2024.

Esta situación fue advertida en el marco de las actuaciones de supervisión postcontractual y resulta relevante para efectos de identificar adecuadamente a quien corresponde adelantar las actuaciones relacionadas con la liquidación del contrato. En ese sentido, mediante Oficio No. 14000201-007217 del 3 de junio de 2026, la DIAN se dirigió a los "HEREDEROS DESIGNADOS – BLANCA LUCINDA CÓRDOBA RAMOS", solicitando su colaboración para las actuaciones postcontractuales y la actualización de información en SECOP II.

En consecuencia, por medio del presente informe se deja constancia de la situación identificada y se actualiza la información disponible del contratista para efectos de la liquidación y cierre del expediente contractual, con fundamento en los documentos oficiales que reposan en el expediente. La presente anotación corresponde a una precisión de la información para efectos de la etapa postcontractual y no modifica las condiciones, obligaciones, valor ni ejecución del contrato.

En constancia, se firma en Pasto a los siete (7) días del mes de agosto de 2026.

DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Supervisora postcontractual 14-001-2023
División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto